



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 336 -2019- MDY-GM.

Puerto Callao, 13 SEP. 2019

VISTOS:

El Expediente Interno N° 07791-2019, que adjunta el Informe N° 375-2019-SGT-MDY, Tramite Externo N° 12704-2019, que contiene el Informe Técnico N° 032-2019-MDY, Informe de Certificación N° 1707-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 868-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de septiembre de 2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, mediante solicitud de fecha 19 de junio de 2019, la señora **NORMA LUZ DEL AGUILA GUERRA**, identificado con DNI N° 00053214, se dirige a la máxima autoridad Edil solicitando Pago de Descuento Judicial; adjuntando para ello, copia de DNI, Resolución N° 19 de fecha 16-04-2012;

Que, con Resolución N° 19 de fecha 16 de abril de 2012, resuelve REVOCAR la sentencia en el extremo que ordena que el demandado Alexander Sánchez Meléndez, acuda en forma mensual y adelantada a favor de su cónyuge Norma Luz del Águila Guerra, con una pensión alimenticia ascendente al 8% (ocho por ciento) de su remuneración total en forma mensual, previo los descuentos de Ley que percibe como trabajador de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incluido las gratificaciones, bonificaciones y demás ingresos que percibe, y REFORMÁNDOLA ORDENO que el demandado Alexander Sánchez Meléndez acuda en forma mensual y adelantada a favor de su cónyuge Norma Luz del Águila Guerra con una pensión alimenticia ascendente al 13% (trece por ciento) de su remuneración total en forma mensual, previo los descuentos de ley que percibe como trabajador de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incluido las gratificaciones, y bonificaciones y demás ingresos que percibe;

Que, con Informe Técnico N° 032-2019-MDY de fecha 28 de junio de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emitió de acuerdo a la recopilación de comprobantes de pago y datos de la Institución estaría adeudando a la señora Norma Luz del Águila Guerra, la suma de **S/. 634.46 (Seiscientos Treinta y Cuatro con 46/100 Soles)** por concepto de retribución de los descuentos efectuados en el transcurso del año 2018, a su vez considera **Procedente** dicho pedido, quedando detallado de la siguiente manera;

- Pago Haberes Descuento Judicial- 2018
- Pago Movilidad Descuento Judicial- 2018
- Pago Beneficios Descuento Judicial- 2018

DETALLE	IMPORTE
AGUINALDO JULIO	S/. 39.00
HABERES NOVIEMBRE	S/. 322.46
MOVILIDAD SEPTIEMBRE	S/. 78.00
MOVILIDAD OCTUBRE	S/. 78.00
MOVILIDAD DICIEMBRE	S/. 78.00
AGUINALDO DICIEMBRE	S/. 39.00

Siendo el Monto a Cobrar: S/. 634.46 (Seiscientos Treinta y Cuatro con 46/100 Soles)

Que, con Informe de Certificación N° 1707-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 20 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 20-08-2019, se emitió CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001707, por Descuento Judicial a favor de la señora **NORMA LUZ DEL AGUILA GUERRA**, afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, por el monto total de **S/. 634.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/00 SOLES)**, el mismo que será afectado a la siguiente Estructura Funcional Programática:

0001 INICIAL

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.1.11.12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)

Que, asimismo con Informe N° 375-2019-SGT-MDY de fecha 27 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Tesorería, informa que la señora **NORMA LUZ DEL AGUILA GUERRA**, se encuentra en la lista de devengados 2018;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice **"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;"**

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, mediante el Informe Legal N° 868-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina: RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de **\$. 634.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/00 SOLES)**, a favor de la señora **NORMA LUZ DEL AGUILA GUERRA**, por los motivos expuestos en la presente resolución;

Que, de igual manera, la Ley N° 27444, señala en su Artículo 160°.- **Acumulación de procedimientos:** textualmente dice "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Administrativo N° 12704-2019 al Trámite Interno N° 07791-2019, por los fundamentos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma **\$. 634.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/00 SOLES)**, a favor de la señora **NORMA LUZ DEL AGUILA GUERRA**, por Descuento Judicial al servidor **ALEXANDER SÁNCHEZ MELÉNDEZ**; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se encuentra con cargo a la estructura funcional siguiente:

0001 INICIAL
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaria General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. **CARLOS E. VALLES ARAUJO**
Gerente Municipal